

cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto de Actividades Económicas que causen baja en el ejercicio de la actividad podrán solicitar al Ayuntamiento de San Roque la emisión de recibo o de la liquidación que corresponda a la duración efectiva del periodo impositivo, siempre y cuando la inste antes del plazo de un mes previo a la aprobación del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas o de las liquidaciones correspondientes al alta en dicho impuesto.

D) Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones.

VII.- Inspección

Artículo 17

1. La inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas se llevará a cabo por la Inspección Tributaria municipal, en base al artículo 91.3 concedida en la Orden 1765/2003 del Ministerio de Hacienda, de 16 de junio. (B.O.E. núm. 155 de 30 de junio 2003).

A) En el ejercicio de sus funciones, la Inspección desarrollará las actuaciones de comprobación e investigación relativas a este impuesto, practicará las liquidaciones tributarias que, en su caso, procedan y notificará la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones de inspección tributaria, todo ello en relación, exclusivamente, a las cuotas municipales.

B) Por lo que se refiere al importe a regularizar en las actas de la Inspección, la propuesta de liquidación contenida en las actas que incoe la Inspección para regularizar la situación censal de una determinada actividad económica, compensará todas las liquidaciones y recibos emitidos que estuvieren incorrectamente calculados, manteniendo la autonomía de los mismos, aunque hubiesen sido liquidados por epígrafes distintos al propuesto por la inspección.

C) Asimismo, dichas propuestas de liquidación que regularicen la situación censal contendrán los intereses de demora por el importe a regularizar en el acta obtenido conforme al párrafo anterior, siendo la fecha inicial de cómputo de los intereses de demora para los distintos periodos regularizados en el acta, la siguiente:

2.- Para el ejercicio de alta, los intereses se computarán desde el día siguiente a la fecha de finalización para presentar la correspondiente declaración, se hubiera presentado la misma o no, dado que dicha fecha es el día anterior al inicio de la actividad.

3.- Para los ejercicios posteriores al alta, como los mismos se gestionan a través de una matrícula mediante recibos de notificación colectiva, con plazos fijos de pago, al día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago.

A) Los intereses de demora se computarán hasta la fecha en que se entienda producida la liquidación que regularice la situación tributaria: En las actas de conformidad y con acuerdo, la fecha de la liquidación tributaria se entenderá producida transcurrido el plazo de un mes desde dicha acta. Respecto a las actas de disconformidad, la liquidación tiene lugar a los cuarenta y cinco días después de la fecha del acta.

El interés de demora aplicable será el vigente a lo largo del periodo en el que aquél se devengue.

B) Contra los actos derivados de las actuaciones de la Inspección Tributaria que supongan inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos cabrá reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-administrativos del Estado, previa interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Infracciones y sanciones

Artículo 18

En materia de tributos locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen y, en su caso, por los textos legales que la sustituyan, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 19

En lo previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiariamente el TRLRHL, la ley de presupuestos generales del Estado de cada año y cuantas normas se dicten para su desarrollo y aplicación.

Segunda

Esta ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde el primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

INDICE FISCAL DE CALLES

Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Números	Categoría
PLAZA	ARMAS DE	Todos	Primera
PLAZA	IGLESIA DE LA	Todos	Segunda
CALLE	SAN FELIPE	Todos	Segunda
CALLE	ACERA DE LA MARINA	Todos	Tercera
ALAMEDA	ALFONSO XI	Todos	Tercera
PLAZA	ANDALUCIA DE	Todos	Tercera
LUGAR	APARTAMENTOS TENIS	Todos	Tercera
CTRA	ARENILLAS DE	Todos	Tercera
CTRA	CADIZ-MALAGA	Todos	Tercera
AVDA	CANOS LOS	Todos	Tercera
CALLE	CARRETERA	Todos	Tercera
PLAZA	CONSTITUCION	Todos	Tercera
CALLE	CORONEL MOSCOSO	Todos	Tercera

Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Números	Categoría
LUGAR	CRUCE DE TARAGUILLA	Todos	Tercera
LUGAR	EDIFICIO ALAMEDA	Todos	Tercera
AVDA	EJERCITO DEL	Todos	Tercera
PLAZA	ESPARTERO	Todos	Tercera
PLAZA	FLORES DE LAS	Todos	Tercera
CALLE	GENERAL LACY	Todos	Tercera
AVDA	GUADARRANQUE DEL	Todos	Tercera
CTRA	GUADIARO. CO 515 (IBI)	Todos	Tercera
CTRA	NACIONAL 340	Todos	Tercera
CTRA	NACIONAL 340 (OBRAS PUBLICAS)	Todos	Tercera
CTRA	NACIONAL 340 (PUEBLO NUEVO)	Todos	Tercera
CTRA	NACIONAL 340 (TARAGUILLA)	Todos	Tercera
CTRA	NACIONAL 340 (TORREGUADIARO)	Todos	Tercera
CTRA	NACIONAL 351	Todos	Tercera
CALLE	PANIAGUA	Todos	Tercera
LUGAR	LOS PINOS	Todos	Tercera
LUGAR	PUERTO SOTOGRADE	Todos	Tercera
CALLE	REAL	Todos	Tercera
LUGAR	SAN ROQUE CLUB	Todos	Tercera
CALLE	REAL	Todos	Tercera
LUGAR	SAN ROQUE CLUB	Todos	Tercera
LUGAR	EL TORIL	Todos	Tercera
CALLE	VALLECILLO LUJAN	Todos	Tercera
Resto de los viales, cuya denominación figura en el callejero vigente,			
excepto los que se encuentren en lugares diseminados			
LUGAR	DISEMINADOS	Todos	Quinta

San Roque, 26 de octubre de 2012 EL ALCALDE Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix
Nº 71.017

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decreto de la Alcaldía de fecha 18/10/2012, por el que se da inicio a expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a don Samti Joauad; que dispone de un plazo de 10 días para manifestar y alegar cuanto estime pertinente, justificándolo documentalmete; con la advertencia de que se procederá a la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra y recibir informe favorable del Consejo de Empadronamiento; a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbate 25 de octubre de 2012. El Alcalde. Firmado. **Nº 71.527**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, 17 de agosto de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, se anunció para información pública en el Boletín Oficina de la Provincia de Cádiz nº 175, de fecha 12 de Septiembre de 2012, al mismo tiempo que se exponía en la Secretaría Municipal y, no habiendo sido objeto de reclamaciones durante este plazo, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencia de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler, que se regulará por la presente Ordenanza

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Sustitución de los vehículos afectos a las licencias.
- d) Revisión extraordinaria de vehículos a instancia de parte.
- e) Derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor.
- f) Expedición del permiso municipal para conducir vehículos de alquiler.
- g) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales de conducir.
- h) Expedición de permisos de salida del término provincial.
- i) Revisión anual de vehículos cuando proceda.

DEVENGO

Artículo 3. La Tasa se devengará, haciendo la obligación de contribuir: En los casos indicados en los apartados del artículo 2º anterior, en el momento de la concesión de la licencia o autorización del servicio municipal, cuyo expediente no se tramitará hasta que se haya efectuado el pago correspondiente, en concepto de depósito previo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás

entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que soliciten las licencias, la sustitución o revisión de vehículos o los derechos objeto del hecho imponible.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. La base imponible estará constituida por la clase o naturaleza de la licencia, derecho o servicio solicitado en base a lo dispuesto en el artículo 2º, lo que determinará la aplicación de una u otra de las cuotas tributarias que se establezcan en el artículo siguiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

a) Concesión y expedición de licencias:

	Euros
Licencias de la Clase A (autotaxi).....	50 €.-
Licencias de la Clase C (abono).....	50 €.-

b) Autorización en la transmisión de licencias:

Clase A o B.....	3.000 €.-
Clase C.....	3.000 €.-

c) Por prestación de servicios, consistentes en la reglamentaria

revisión anual ordinaria.....	20 €.-
-------------------------------	--------

En el supuesto de sustitución del vehículo por otro nuevo, los derechos satisfechos por la revisión anual reglamentaria del vehículo sustituido. Se aplicaran a la revisión del vehículo sustituido.

d) Revisiones Extraordinarias:

Por cada revisión de vehículos a instancia de parte.....	20 €.-
--	--------

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

2. La liquidación practicada se notificará al sujeto pasivo para su conocimiento o impugnación en su caso. En el supuesto de que su importe fuese mayor que el depósito previo constituido, deberá ingresarse la diferencia en los plazos indicados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

San Roque, 30 de octubre de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 71.605

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Intentada la notificación del requerimiento para la comprobación de la residencia (Expte. No encsarp-6(B)/2012), en éste municipio de los extranjeros comunitarios que a continuación se relacionan, sin que se haya podido practicar, por causas ajenas a éste Ayuntamiento, por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede

a su notificación, comunicando a los interesados que podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente de ésta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sita en Plaza de Santa María, 3, donde podrán examinar el expediente.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
APREA, CAMILA.....	AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 60 BAJO PTA.:6
ARIANI, CAMILA.....	LUGAR LOS MAJALES, 3
ARMENES, ISAIA.....	LUGAR LA PEÑA, 29
ARNOLD, KADIJA.....	C/ COVADONGA, 2-2º A
AU, VELI.....	C/ LAS JARAS, 4 (URB. EL CUARTON)
AUSCHNER, YAXKIN.....	C/ VICO, Nº 2 (FACINAS)
AUSTIN, FIONA MARY.....	AVDA. ANDALUCIA, 20 PTA.:6
AZZOLINO GANZ, ENZO.....	C/ COLON, 7-1º
AZZOLINO GANZ, UMA.....	C/ COLON, 7-1º
AZZOLINO, ERIC.....	C/ COLON, 7-1º
BADER, MILAN.....	LUGAR PALOMA ALTA, S/N
BAKKER, GUERRIT.....	LUGAR LA PEÑA, 7
BALL, DANIELLE TRACY.....	LUGAR LA PEÑA, 33
BAPTISTA, BRIGITTE LAURE.....	C/ CRUZ ROJA, 5-1 IZ.
BARTOLO, BARBARA SOFIA.....	AVDA. P. GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 6
BEGER TZABARI, GABRIELE.....	C/ JOAQUIN TENA ARTIGAS, 3 BAJO IZ.
BEHRENDTS, THOMAS.....	C/ DEL PESO, 3
BENADEL, SONY.....	GRUPO EL PUEBLO, 13-1º B (URB. EL CUARTON)
BERGVALL, AMELIE INES Y LEA ALICE.....	LUGAR LA HERRUMBROSA, 3
BITKA, ERYCA.....	C/ SAN JOSE, 9
BLANK, LUKAS.....	C/ AMOR DE DIOS, 10
BLASCO, BENJAMIN.....	C/ RAMON Y CAJAL, 11-1º IZ.
BLOND, MARLENE.....	URB. EL RECREO, 81
BORSALINO, ALBERT.....	C/ NAVAS DE TOLOSA, 10-1º A
BOTULEA, NICOLAE.....	C/ AVE MARIA, 2
BRAND, FLORIAN.....	URB. LAS CAÑAS I, BLOQUE C. PTA.:1
BRANDT, PHILIPP.....	LUGAR PUERTOLLANO, S/N
BROADHEAD QUINTANA, THOMAS.....	C/ FERIA, 3 (FACINAS)
BROOME, CHRISTOPHER.....	C/ NTRA. SRA. DE LA LUZ, 6-2º A
CABEZAS, GABRIEL.....	C/ BAILEN, 12
CABEZAS, MIGUEL.....	URB. EL RECREO, 81
CALVERT, DIANA.....	LUGAR LA PALMOSILLA, 1-A
CHARLIE, BRAACSH.....	LUGAR LOS MAJALES, 8
CHOMIAK, VICENC.....	LUGAR CASAS DE PORRO, 13
CLAYTON, LEONI HENRY.....	C/ MAR TIRRENO, 33
CLAYTON, LOLA MARJORIE.....	C/ MAR TIRRENO, 33
COLLIER, JONATHAN MATTH.....	C/ DE LOS SILOS, 13-1º
CORTESINI, IVANA.....	C/ BATALLA DEL SALADO, 46 PTA.: 19
CURCA CORNELIU.....	C/ AVE MARIA, 2
CZICZEK, NINA TAJANA.....	LUGAR PALMAR DE LA LUZ, 2
DALLA LIBERA, DOLORES y GIOVANNI.....	C/ NAVAS DE TOLOSA, 10-2º G
DANNENBER, LARA.....	LUGAR EL PAREDON, 2
DAVIES LLEWELLYN, LUCI.....	C/ COLON, 18-1º DR.
DEFILIPPI, SARA.....	C/ SAN FRANCISCO, 9
DEVAL, JULIEN.....	URB. LAS CAÑAS I, BLOQUE F. PTA.:3
DIESELDORFF, ANNA NURIA.....	LUGAR LOS MAJALES, 1 BAJO
DIESELDORFF, DANIEL FELIX.....	LUGAR LOS MAJALES, 1 BAJO
DIVALL, RICHARD WILLIAM.....	C/ MAR TIRRENO, 32-2º DR
DLUGOLECKI, RAFAL.....	C/ GUADALETE, 3-1º B
DOBZRANSKI, SEBASTIAN TOMASZ.....	LUGAR EL PULIDO, S/N
DOBZRANSKI, TOMAS.....	LUGAR EL PULIDO, S/N
DODD, TIMOTHY.....	LUGAR LOS MAJALES, 5
DORNSEIFFEN, NIENKE.....	C/ MARIANO VINUESA, 15 PTA.: 6
DRAGENSTEIN GE, EVA MARIA.....	AVDA. P. GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 5-A
DRANDORF, MONIQUE.....	LUGAR EL LENTISCAL, S/N
ECKERT, ALBAN.....	LUGAR CANCHOS DE SOTO, 29-A
EDVALDO, AUGUSTO MARTINS.....	C/ CASTELLAR, 2
EGNELOV, GUNILLA MARIA.....	C/ JUAN TREJO, 1 PTA.: 13
EVEN, ANNIE MONIQUE.....	C/ BAILEN, 12
FABRIZIO GIL, GIULIA.....	C/ MAR TIRRENO, 73
FANELLI, SARA.....	C/ NAVAS DE TOLOSA, 10-1º J
FAVA GAUCIN, ANDRES.....	C/ PEDRO LOBO, 4-2º PTA.:9
FAVA, CEDRIC.....	C/ PEDRO LOBO, 4-2º PTA.:9
FIELDER, JUSTIN THOMAS.....	AVDA. ANDALUCIA, 20 ATICO 3 PTA.: 13
FISCHER, ANDREAS.....	C/ INVALIDOS, 1
FORREST, ROSALIND ELIZA.....	BARDA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 7-3º B
FORT, NICOLAS.....	CALLE JUCAR, 5-1º A
FROSCHL, JANINA AMELIE y PIA LISA FELIP.....	LUGAR BETIS, 1
GABOR, NOCOLAE.....	LUGAR CAÑADA DE LA JARA, 1
GABRIEL, ADRIENNE OLIVI.....	LUGAR EL TORREJON, S/N
GABRIEL, ALEXANDER THOM.....	LUGAR EL LENTISCAL, S/N
GABRIEL, SASHA JADE.....	LUGAR EL LENTISCAL, S/N
GAINY, REBECCA ELISABETH.....	CALLE SAN JOSE, 23-2º E
GALLO, LUCA.....	CALLE MANUEL DABAN, 38
GALLWEY, VICTOR HUBERT.....	LUGAR LA PALMOSILLA, 2
GERDT GONZALEZ, DANIEL.....	GRUPO CARDENAL CISNEROS, 1-3º C
GERDT, WOLF.....	GRUPO CARDENAL CISNEROS, 1-3º C
GEUPERT, ANDREA ANTONIE.....	URB. LAS CAÑAS II, 54
GIANNATTASIO, EDOARDO.....	LUGAR CASAS DE PORRO, 2 KM. 75
GOEBEL, LARS OLIVER.....	URB. ATLANTERRA, S/N
GOEBEL, MARCO STEPHAN.....	URB. ATLANTERRA, S/N
GOREZ, ALAN.....	C/ MARIANO VINUESA, 15 PTA.: 8
GOUGH BREAKS, CARLOTA OLIVIA.....	AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 6
GRAEF, ULRIKE.....	LUGAR LOS MAJALES, 5
GRAMATZKI, DIETER WALTER.....	C/ LAS JARAS, 41 (URB. EL CUARTON)
GRUBER, JOACHIM WOLFGA.....	C/ TINTO, 1-3º A
GUERRINI, ROSSANA.....	C/ MAR TIRRENO, 24
GUIDACE, ISABELLA MORGIA.....	C/ NTRA. SRA. DE LA LUZ, 20-B
GUILLEUX, ALEXANDRE.....	C/ DE LOS SILOS, 2 BAJO
HAHR, JAN PEDERSEN.....	AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 64-1º A
HALL, JOSIE y TOBY.....	LUGAR PALOMA BAJA, 3
HARASYMOWICZ, KAMILA.....	C/ SAN JOSE, 9
HEEBOLL, IDA.....	AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 62-62A
HERMANN, GILDA.....	C/ LOS ALISOS, 6 (URB. EL CUARTON)